

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

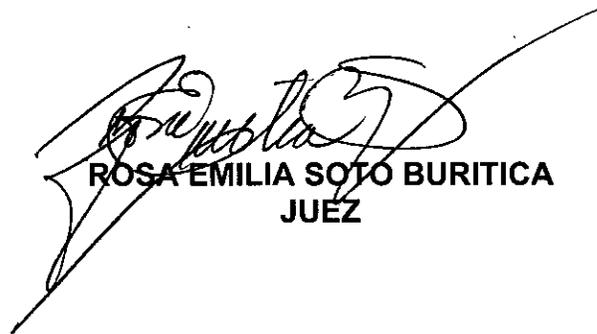
Medellín, noviembre veintiocho de dos mil veintidós

Radicado 2022-00001

La solicitud que antecede no es de recibo por el Despacho, toda vez que no se allega la constancia de que el demandante haya realizado el pago a que se comprometió en la Fiscalía, como tampoco obra solicitud al respecto que provenga de la parte demandada.

Así las cosas, el memorial que se allega por el extremo activo, será dejando en conocimiento de la parte demandada, para que se manifieste al respecto. Se advierte que, de no recibirse pronunciamiento de la ex cónyuge, o que se no aporte prueba del hecho referido en párrafo precedente, continuará la causa, máxime que está pendiente el emplazamiento de acreedores, actuación que no puede obviarse.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM